



Corporativo  
fiscal

**INFORME**

**REFORMAS**

**FISCALES**

**2023**



Corporativo Fiscal ERF  
Fecha: Septiembre 2022

# INTRODUCCIÓN

El 8 de septiembre de 2022 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante el Congreso de la Unión la propuesta de **paquete económico para el ejercicio 2023**, el cual se integra por los **Criterios Generales de Política Económica (CGPE)**, la **Ley de Ingresos de la Federación (LIF)**, **Ley Federal de Derechos (LFD)** y el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, el cual fue turnado a la Cámara de Diputados para su revisión y aprobación.

En esta ocasión, el Ejecutivo no presentó propuestas para realizar cambios a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ni al Código Fiscal de la Federación, esto como una medida para dar mayor certidumbre y atraer la inversión extranjera.

La Ley de Ingresos para 2023 deberá ser aprobada tanto por la Cámara de Diputados como la de Senadores a más tardar el 31 de octubre. Del paquete económico para el ejercicio 2023 se destaca lo siguiente:

- No se propone la creación de nuevos impuestos ni el incremento a las tasas de los ya existentes.
- Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales contenidos en la LIF.
- Incremento en la tasa de retención por los intereses pagados por el sistema financiero.

# PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL

El Ejecutivo Federal incluye los siguientes criterios de política económica:

CONCEPTO	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023
Crecimiento % del PIB (puntual)	2.4 %	3.0 %
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.4	20.6
Inflación anual promedio	7.8 %	4.7 %
Petróleo precio promedio (dólares/barril)	93.7	68.7
Tasa de interés	9.5 %	8.5%

## ESTIMADO REAL 2023

Respecto a los ingresos, se proyecta un crecimiento estimado en términos reales para 2023 respecto al estimado de 2022 de:

CONCEPTO	2023
Ingresos presupuestarios	0.8 %
Ingresos Tributarios	9.9 %
ISR	0.8 %
IVA	1.5 %
IEPS	310.6 %
Importación	3.0 %
Ingresos no tributarios	-25.8 %

# LEY DE INGRESOS

De entre los puntos mas importantes se enlistan los siguientes :

- 1.El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para su consumo final que se utilice para maquinaria en general, excepto vehículos, así como el que adquieran contribuyentes que realicen actividades del sector primario y el que se utilice para uso automotriz en vehículos destinados a transporte público y privado de personas o de carga, así como para fines turísticos.
- 2.Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del gasto por el uso de dicha red.
- 3.Accreditamiento del IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
- 4.Para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

# LEY DE INGRESOS

5. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarían los recargos como sigue:

- a. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos por lo que aplicando lo dispuesto por el CFF se incrementarían en un 50% quedando en 1.47%
- b. Cuando de conformidad con el CFF, se autorice el pago a plazos, se aplicaría la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate
  - i. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
  - ii. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
- c. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazos diferidos, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

6. Es importante destacar que el estímulo a las personas físicas y morales que enajenen libros, periódicos y revistas consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 8% del costo de los mismos no se incluyó en la iniciativa de la LIF 2023

# LEY DE INGRESOS

7. Cuotas para el pago de derecho por el uso del espectro radioeléctrico, donde se propone establecer un nuevo esquema, el cual se pagará de forma anual por cada enlace y por megahertz concesionado, donde anteriormente se consideraba cada estación terminal de cada enlace multicanal o punto extremo del mismo, antena o cada repetidor.

Agradecemos tu tiempo por dar lectura a este informe, esperamos que haya sido de utilidad y todo haya sido claro, Corporativo Fiscal ERF, seguirá informando de cualquier cambio en la legislación y temas relacionados al mismo.

**Atte,**  
**Erik Rivera.**

Si necesitas más información acerca del tema contactanos:

**Tel.** 55 4381 6344

**Correo:** [manager@corporativofiscalerf.com](mailto:manager@corporativofiscalerf.com)

**Sitio web:** <http://corporativofiscalerf.com/>

**Dirección:** Av. José María Pino Suárez 905, 2º Piso, Interior "1-C"  
Col. Altamirano, Toluca de Lerdo, Edo. de Méx. C.P. 50130